

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES** relativa al expediente 2022/038/000847 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-  
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES,  
 VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

Visto el expediente nº 7322/2022, (GEXFL. 2022/038/000847) iniciado por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con C.I.F., nº G-85590685, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su "Formación del Voluntariado del Teléfono de la Esperanza de Murcia, año 2022 ", resulta lo siguiente:

**Primero.-** Que la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con C.I.F., nº G-85590685, es una entidad sin ánimo de lucro que en sus estatutos define como una de las finalidades, proporcionar de manera gratuita, anónima y especializada, un servicio permanente de ayuda de urgencia, por teléfono y personalmente a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten en situación de conflicto. Son de actuación prioritaria y preferente las crisis en las que peligran la vida, la salud mental y la integridad física o psíquica de las personas, prestando una permanencia de sus servicios de urgencia durante las 24 horas del día todos los días del año.

Recoge el informe emitido por la Sección de Información y Participación Ciudadana de los Servicios Sociales, y que figura incorporado en este expediente, cuales son los principales objetivos del proyecto objeto de esta subvención, como es realizar diversas acciones de formación y apoyo al voluntariado que les permita un crecimiento personal y una participación eficaz en los diversos programas de ayuda a personas y grupos en situación de crisis o de necesidad, que ofrece la entidad.

En el mismo informe, al que en este punto nos remitimos, quedan detallados tanto los objetivos generales como los específicos del proyecto, y la finalidad pública que con la financiación a través de la subvención se pretenden conseguir, que no es otra que ofrecer a través de la colaboración de personas voluntarias, una atención permanente de orientación telefónica de 24 horas en situación de crisis, atención y promoción de la salud emocional a través de talleres grupales y otras actividades de información y sensibilización.

**Segundo.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, actualizado para el ejercicio 2022 por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2022. Dentro de la línea estratégica nº1, nº. orden 34, ACCION SOCIAL, se incluye como línea específica la concesión de subvenciones nominativas o por interés social a entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad, con cargo al cen-

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBVfnZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NB

qs3zTbFgejbe9hxTT+AViGvDtdMttTzYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

tro gestor de Servicios Sociales, entre las que figura expresamente recogida la Asociación Teléfono de la Esperanza.

Resultando que al día de la fecha no se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al año en curso y con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en el PES 2021-2023, en aplicación de lo establecido en su artículo 8.4, se propone la concesión de la subvención a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con C.I.F., nº G-85590685, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**Cuarto.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto .-** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

**Sexto.-** La subvención que se propone conceder por importe de 10.000 €, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2022/038/2312/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario. A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HM5ySHDBvInXQmd\*RD75RuF7gtc2RHH+qb\*NW

qs3zTbFgejbe9hxTT+AViGvDrdMttTZYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptimo.-** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

**Octavo.-** Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**Noveno.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

**El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.**

**Décimo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBVnXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NB

qs3zTbFgejbe9hxTT+AViGvDrdMttTZYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

**En ningún caso serán subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

**Undécimo.-** Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

**Duodécimo.-** De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021, en relación lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de conformidad con lo establecido en el decreto de alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 por el que se delega la competencia en lo que se refiere al reconocimiento de obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones y acumulación de fases presupuestarias de ejecución del gasto; y teniendo en cuenta el régimen especial de organización aplicable a los municipios de gran población, resulta que el órgano municipal que ostenta la competencia para la adopción de la presente resolución es la Junta de Gobierno Municipal.

**SE PROPONE**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBvInZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NW

qs3zTbFg9be9hxTT+AViGvDrdMttTZYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

**PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con C.I.F., nº G-85590685, concediendo una subvención por importe de 10.000 €, para la ejecución del proyecto "Formación del Voluntariado del Teléfono de la Esperanza de Murcia, año 2022" cuyo objeto son llevar a cabo acciones de formación y apoyo al voluntariado que les permita un crecimiento personal y una participación eficaz en los diversos programas de ayuda a personas y grupos en situación de crisis o de necesidad, que ofrece la entidad; y todo ello conforme a lo establecido en el apartado 8.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de murcia para el periodo 2021-2023, ejercicio 2022.**

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02022/038/2312/48903-**, número de operación : **0/2022 - 920220019726** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: ES86 3058 0243 4027 2000 7380.

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

**TERCERO.-** Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

**CUARTO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

**QUINTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la **justificación** se refiere:

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBvInZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NW

qs3zTbFg9jbe9hxTT+AViGvDrdMttTzYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica en el procedimiento específico habilitado para ello y a **través de los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria detallada de **carácter técnico** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522> .  
 Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.
2. **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá **una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

La memoria económica se acompañará de la documentación acreditativa **del gasto coincidente con el importe total de la subvención concedida**. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Igualmente y en su caso, la **justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto**, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522> , que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBvInZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NB

qs3zTbFgEjbe9hxTT+AViGvDIDMtTzYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta **al pago material** de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

**Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€** y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) *Reglamento*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBvInZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHlH+qb\*NW

qs3zTbFgejbe9hxTT+AViGvDtdMttTzYSocFg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 24 de Julio de 2022

Fecha documento: 14 de Julio de 2022

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 14 de Julio de 2022
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 14 de Julio de 2022



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

*General de Subvenciones, en la justificación de la subvención concedida se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.*

**SEXTO.-** Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

**Documento firmado electrónicamente**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

HMSySHDBVnZXQmd\*RD75RuF7gtc2RHH+qb\*NW

qs3zTbFgEjbe9hxTT+AViGvDtdMttTZYSocFg